



Publicada en R.O. 26918 del 4 de junio de 1990
Modif. por Resol. N° C. 164/90
" " " " N° C. 170/90

C.P.

55

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 de junio de 1990.-

VISTO el Artículo 9° de la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales que se liberen al consumo a partir del 1° de Julio de 1990, en las zonas de La Rioja, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires y San Luis.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1990" y "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en la Cosecha próxima pasada", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales cosecha 1990 para las referidas zonas del país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa y/o regionales elaboración 1990, que se liberen al consumo a partir del 1° de Julio del corriente año, elaborados en las zonas de origen La Rioja, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires y San Luis, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboración 1990, conforme a los anexos



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Para los vinos de mesa y/o regionales de las cosechas 1989 y anteriores, mantiénesse el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad.

3°.- Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cortes de distintas elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo. Cortes que se realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos.

Los cortes de vinos de mesa y/o regionales de las referidas elaboraciones que se efectúen, deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

4°.- Considérase grado alcohólico real, al contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

5°.- A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa y/o regionales correspondientes a la cosecha 1990 se mantendrán en los Libros Oficiales, en columnas separadas de los vinos cosecha 1989 y anteriores.

Los cortes de vinos de mesa y/o regionales de las referidas elaboraciones deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

6°.- Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa y/o regionales elaboraciones 1989 y anteriores, analizados bajo el régimen de las Resoluciones correspondientes, hasta su agotamiento.

7°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofi-



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

cial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.153



[Signature]
M. del Dpto. de Economía
Presidente

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JUAN E. BLANDEYRAY
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
F. ROY ANTONIO OJEA
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ANTONIO ESTEBAN MARTI
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JUAN JOSE ACONA
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
OSCAR MARTI
DIRECTOR GENERAL



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C- 153/90

58

GRADO ALCOHOLICO		ZONA DE ORIGEN LA RIOJA	VINO REGIONAL
BODEGA N°	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOHOL.	VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.
P-73019	BGAS SANTA MARIA S.R.L.	9,40	9,30
P- 73020	BGAS Y VDOS EL AGUILA S.R.L.	9,20	9,10
P-73068	EXPORTADORA RIOJANA	10,40	12,00
P-73148	LA CAROYENSE COOP. VIT. LA RIOJA LTDA.	10,40	9,80
P-73157	PUERTO NUEVO S.A.C.I.A.	11,10	12,90
P-73228	SOC. NACARI COOP. REG. DE NONOGASTA	10,00	9,90
P-73277	BGAS LA RIOJA S.A.C.I.A.	10,00	10,00
P-73289	MOTEGAY S.A.	9,50	9,20
P-73308	LA CAROYENSE COOP. VIT. LA RIOJA LTDA.	11,70	10,80
P-73370	CIUDADELA SACIF. AG. Y F.	11,10	10,70
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	9,40	10,00
P-73425	CHANAMPE Y CIA. S. H.	9,90	10,20
P-73437	FUND. BANCO ALMAFUERTE	11,10	11,00
P-73449	BGAS LA RIOJA	9,30	10,00
P-73498	JOSE A. GONZALEZ	10,60	9,80
P-73505	ING. JOSE PERREZ	11,60	-
P-73542	JOSE O. ELIAS	9,60	9,10
P-73554	EXPORTADORA RIOJANA S.A.	10,10	9,20
P-73591	PEÑA SOLA SRL	11,00	-
P-70054	RAMON E. DELGADO	13,00	13,00
P-70066	PABLO ANDRES DIAZ SUC.		13,30
P-70134	SAUL MENEM E HIJOS	11,70	12,90



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHOLICO

ZONA DE ORIGEN LA RIOJA

VINO REGIONAL

BODEGA N°

RAZON SOCIAL

VINO BLANCO
GRADO ALCOHOL.VINO DE COLOR
GRADO ALCOHOL.

P-70167	RODOLFO NASIF BERETTA	10,40	10,50
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,00	11,90
P-70355	VERA BARROS Y CIA. SRL	9,20	10,80
P-70343	EXPORTADORA RIOJANA S.A.	9,90	10,90
P-70146	MANUEL MARIANO MENEN SUC.	-	11,90



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C- 153/90.-

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN CATAMARCA VINO REGIONAL

BODEGA N° RAZON SOCIAL VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.

P- 72084	OMAR Y JORGE JAIS	11,90	10,50
P-72103	B. Y V. VICTORIO LONGO SA	11,00	11,00
P-72127	NANINI Y CIA SRL	13,20	12,20
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	11,90	11,30
P-72219	LOS PALACIOS SACIAF	11,30	11,60
P-72115	MICHANGO SRL		13,20



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C-153/90

GRADO ALCOHOLICO	ZONA DE ORIGEN CORDOBA	VINO REGIONAL	
BODEGA N°	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOHOL.	VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.
Q-70037	BGAS. CAMPANA SRL	10,10	9,30
Q-70053	OSVALDO RAFAEL COLOMBO	8,60	7,80
Q-70089	COOP. LA CAROYENSE DE CORDOBA Y LA RIOJA LTDA.	8,80	8,00
Q-70065	ENRIQUE DE GIUSTTI	-	8,20
Q-70108	SUC. ELVIO S. LAURET SRL	9,30	9,00
Q-70133	NANINI Y CIA SRL	9,10	8,30
Q-72009	B. Y V. SIERRA DE CORDOBA SRL	10,00	10,10
Q-70169	GUILLERMO M. PATIÑO	8,70	

VINO DE MESA

Q-72009 B. Y V. SIERRA DE CORDOBA SRL 9,80



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C- 153/90

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN BUENOS AIRES VINO DE MESA

BODEGA N° RAZON SOCIAL VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.

X-70111 ESTEBAN CERECETTO 9,90

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN SAN LUIS VINO REGIONAL

BODEGA N° RAZON SOCIAL VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.

Q- 72034 BGAS Y VDOS AYACUCHO SA 9,90 10,00